

En diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al Juez con un escrito con anexo, para su acuerdo. Conste.

María Paula Isabel Martínez Atenco
Secretaria de Acuerdos

Ciudad Judicial Puebla, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

Con fundamento en los artículos 1063, 1066, 1346 y 1348 del Código de Comercio, se tiene al ocurso ante haciendo las manifestaciones que de su escrito se advierten.

Ante ello, como lo solicita y con fundamento en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a los diversos 1054, 1063, 1066, 1394 y 1395 del Código de Comercio, se ordena girar oficio al **Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla**, a fin de que previo el pago de los derechos correspondientes, **realice la inscripción del embargo** trabado sobre los derechos de propiedad que le correspondan al demandado Gustavo Vargas Alvarado, sobre el bien inmueble identificado como:

***Local comercial con el número seis del Sector Flores del Mercado de apoyo Independencia, ubicado en la Calle 11 Sur número nueve mil trescientos treinta y nueve de la Colonia San José la Laguna, de la Ciudad de Puebla.**
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla, bajo el número de folio real inmobiliario 0464965 1.

Lo anterior, siempre y cuando se encuentre registrado a nombre del referido demandado.

El cual se encuentra detallado en el acta de requerimiento de pago de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

También, se informa que por resolución de dos de junio de dos mil veinticinco se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de **\$464,500.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional)** por concepto de suerte principal a favor de la parte actora.



Debiéndose acompañar copias certificadas de las constancias pertinentes, las que serán a costa de la accionante.

Asimismo, se le hace saber al promovente que cuenta con un término de quince días para hacer las gestiones necesarias para la remisión del oficio, con el apercibimiento que de no hacerlo será cancelado y agregado a los autos.

Finalmente, se ordena a la secretaria publique esta resolución en el referido Sistema, bajo el rubro correspondiente.

Notifíquese electrónicamente a las partes.

Así lo decide y firma el abogado Helmo Mayoral Bello, Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, ante la Secretaria María Paula Isabel Martínez Atenco con quien actúa, quien autoriza. Doy fe.
Exp. 521/2024/6M *alct

Juez
Abogado Helmo Mayoral Bello

Secretaria
María Paula Isabel Martínez Atenco

La suscrita Secretaria María Paula Isabel Martínez Atenco, hace constar que esta resolución se digitaliza íntegramente en el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial del juzgado.

En Ciudad Judicial Puebla, la Secretaria María Paula Isabel Martínez Atenco, hace constar que en **dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**, se notifica de manera electrónica a las partes el acuerdo que antecede. Conste.
Exp. 521/2024/6M *alct

